



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0132-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 05 de agosto de 2020; el Informe N° 065-2020-MPLM-SM/UP de fecha 05 de agosto de 2020 y Decreto de Supremo N° 0209-2020-EF, publicado 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, sobre Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto de Supremo N° 209-2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas.

Que, mediante el mencionado Decreto de Supremo N° 209-2020, se autoriza la incorporación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que mediante el Informe N° 0132-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la Municipalidad Provincial de La Mar, se le transfiere S/ 519,029.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE Y 000/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, mediante Informe N° 065-2020-MPLM-SM/UP de fecha 05 de agosto de 2020, la Responsable de Presupuesto solicita la autorización para la desagregación del recurso a fin de ser incorporado en el Presupuesto Institucional vía TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, por la Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados la suma de S/ 519,029.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE Y 000/100 SOLES), dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de la jurisdicción.

Que, mediante Decreto N° 2987-2020-MPLM-GM de fecha 05 de agosto de 2020, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General su atención y emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 209-2020**, que autoriza la Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 519,029.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE Y 000/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**DESAGREGACIÓN DE RECURSO
(D.S. 209-2020)**

INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados 519,029.00

TOTAL INGRESOS 519,029.00
=====

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO : 300471 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO : SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD 5000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : RECURSOS DETERMINADO.
CATEGORIA DE GASTO : 3. GASTOS CORRIENTES.
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS.
GENÉRICA DEL GASTO : 2.3. BIENES Y SERVICIOS..... **519,029.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la **REMISIÓN** de la copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Oficina de Informática, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

